



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

LOBOS 14 de Febrero de 1992

Al Señor Intendente Municipal
Dr. Manuel María Manfín.-
S _____ / _____ D.

REF: Exp. N° 165/91

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud., a fin de poner en vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Extraordinaria realizada el 13 de Febrero ppdo., ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N° 1444.-

ARTICULO PRIMERO: Reemplázanse los artículos 6 y 7 de la Ordenanza N° 1430, por los siguientes:

'ARTICULO 6 : Quienes no opten por el pago de contado podrán efectuarlo en hasta nueve (9),- cuotas fijas y consecutivas sin interés.-'

'ARTICULO 7 : Para planes de hasta nueve (9) cuotas y hasta un máximo de treinta y seis (36),- se aplicará el interés que fije el Departamento Ejecutivo Municipal en concordancia con la legislación vigente, a partir de la cuota décima inclusive.'

ARTICULO SEGUNDO: Modifícase el artículo 11 de la Ordenanza número 1430, el que quedará redactado de la siguiente forma:

'ARTICULO 11: Fíjase como fecha de vencimiento el 29 de Febrero de 1992, para el acogimiento al presente Plan de Regularización. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo Municipal en hasta sesenta (60) días corridos más',-'

ARTICULO TERCERO : Modifícase el artículo 13 de la Ordenanza número 1430, el que quedará redactado

///////

ONES,
r los
lo en
de
De-
gente
s que
992,
.01-
l en
s que
a
con-
nati-
ste-
to -
se -
n la
to-
a de
sas -
lan -
aco-
lguien-
efac-
de
lección
l 17-
ancie-



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

//// do de la siguiente manera:

'ARTICULO 13; La mora en el pago de una cuota por -
----- un lapso superior a treinta (30) días
corridos o en el pago de dos cuotas consecutivas o-
no, aún por un plazo menor, producirá la caducidad-
automática del Plan de Pagos. Asimismo causará la pér-
dida de los beneficios obtenidos, renaciendo la deuda
original con todos sus accesorios al momento de for-
malizarse el Plan de Regularización, a la que deberán
descontarse los importes abonados.-

También producirá la caducidad de pleno derecho del
Plan de Pagos, con la pérdida de los beneficios obte-
nidos, y renacerá la deuda original con todos sus acce-
sorios, si el contribuyente beneficiado por el Plan-
dejara de pagar durante más de seis períodos consec-
tivos las cuotas de las Tasas que están a su cargo, de-
vengadas durante el plazo de vigencia de su Plan de Pa-
gos y que correspondan a las Tasas y partidas que -
originaron su acogimiento al Plan de Regularización -
de Tasas atrasadas.'-

ARTICULO CUARTO : Incorpórase a la Ordenanza N° 1430 como artí-
----- culo 15 Bis, el siguiente:

'ARTICULO 15 Bis: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipi-
----- pal para efectuar quitas de hasta el cin-
uenta por ciento (50%), de las deudas atrasadas por las Ta-
sas de Alumbrado, Barrido, Riego, Recolección y Conservación
de la Vfa Pública y por Servicios Sanitarios hasta el 17/
XII/91, siempre y cuando la evaluación de la capacidad econó-
mica Financiera del contribuyente y de su grupo familiar lo
aconseje.

Dicha quita deberá efectuarse por resolución fundada.'-



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

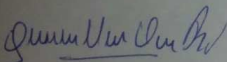
///ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza se considera amplia
- - - - - toria e interpretativa de la Ordenanza N°
1430. Regirá a partir de la fecha de vigencia de aquella, -
siempre y cuando no se afecten derechos adquiridos.-

ARTICULO SEXTO: De Forma.-


DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-

FIRMADO: JORGE ANTONIO ANAYA. Presidente del H.C.D.
Dr. GUILLERMO O. RE. Secretario del H.C.D.

Con tal motivo saludamos a Ud, muy Atte.-


Dr. GUILLERMO OSCAR RE
Secretario H. C. D.




JORGE ANTONIO ANAYA
Presidente H. C. D.

IONES.
por los
arlo en
o de
el De-
rigente
me que
1992,
n. Di-
al en
me que
ra
s con-
omáti-
obte-
ento -
rse -
on la
on to-
ra de
asas -
Plen -
u acco-
siguien-
efec-
, de
elección
el 17-
nancie-